

Timbues, 30 de Agosto de 2018



Para: Agentes Marítimos

Estimados Señores:

Nos dirigimos a ustedes a fin de comunicarles los nuevos Términos y Condiciones para todas las operaciones de atraque y carga de mercaderías en las Terminales de Cofco International (en adelante, la "Terminal"), que confiamos contribuirán a mejorar nuestros servicios en beneficio de todos los usuarios de la Terminal.

Los siguientes términos y condiciones son el producto de las experiencias que hemos compartido con ustedes a lo largo de los últimos años. Reflejan las preocupaciones que nos han transmitido los distintos actores del mercado y ofrecen soluciones que confiamos incrementarán la eficiencia de todas las operaciones de la Terminal. El objetivo es aprovechar al máximo las capacidades de nuestro muelle, de manera tal que los buques que atracan y cargan allí su mercadería completen sus operaciones con la mayor celeridad posible.

Nos comprometemos a trabajar con ustedes y confiamos en que los nuevos Términos y Condiciones contribuirán a alcanzar nuestro objetivo común de conseguir que cada buque atraque, cargue y continúe su camino sin dificultades ni demoras innecesarias.

Agradecemos su apoyo y aprovechamos la oportunidad para saludarlos atentamente.

Cofco International Argentina S.A.

Términos y Condiciones para las operaciones de atraque y carga en la Terminal

1 – PRECIO

El precio por la utilización de la Terminal para la carga de mercadería se fija en USD 0.30 por día, multiplicado por el tonelaje neto del buque. Cualquier modificación en el precio referido, que será oportunamente informada al mercado, no afectará el carácter vinculante de los presentes Términos y Condiciones.

2 – PAGO

Todas las facturas emitidas por Cofco International Argentina S.A. deberán pagarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción. El pago de todas las sumas adeudadas deberá realizarse en pesos argentinos al tipo de cambio para la venta de dólares estadounidenses fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día previo a la fecha de pago.

3 - "LINE-UP"

El alistamiento de buques en cola de espera para cargar en la Terminal (en adelante, "line-up") será establecido de acuerdo al día, hora y minuto de arribo de cada buque, listo para la carga, en "Recalada." Los buques que, habiendo ingresado por "Recalada", carguen mercadería en otro/s puerto/s "Up-River" antes de proceder a su carga en la Terminal, mantendrán su lugar en el "line-up" original, salvo que el buque inmediatamente anterior a ellos en el "line-up" haya desocupado el muelle de la Terminal antes de que el buque que estuviera cargando en el otro puerto "Up-River" hubiera finalizado sus operaciones de carga y estuviere a todo efectos listo para cargar en la Terminal, en cuyo caso el buque cargando en el otro puerto "Up-River" perderá su turno en el "line-up" y un nuevo turno le será asignado inmediatamente después.

A aquellos buques que ingresen por Recalada para descargar mercadería en puertos "Up-River" y queden luego en condiciones de cargar en la Terminal les será asignado un turno, después del último buque ubicado en el "line-up" en Recalada, en cuanto las operaciones de descarga en el otro puerto "Up-River" hayan sido finalizadas y el buque esté a todos efectos listo para cargar en el muelle de la Terminal.

La Terminal podrá modificar los turnos de los buques en el "line-up" por razones operativas vinculadas con los bienes a ser cargados.

4 – BODEGAS LISTAS PARA LA CARGA.

Ningún buque tendrá derecho a atracar en el muelle de la Terminal hasta tanto no haya presentado documentación suficiente que demuestre que sus bodegas se encuentran limpias, listas y aprobadas para cargar por la compañía de control y/o autoridad competente (dependiendo de los requerimientos específicos para la mercadería de que se trate). Sin perjuicio de ello, y cualquiera sea el caso, la Terminal podrá ordenar el atraque inmediato del buque en cualquier momento. En caso de que dicha orden no fuere cumplida, la Terminal podrá decidir que el buque pierda su turno en el "line-up" y, haya o no tomado esta decisión, el buque deberá pagar a Cofco International Argentina S.A., en concepto de clausula penal (art.790 del Código Civil y Comercial de la Nación), la suma de USD 1.900 por hora, o fracción, por todo el tiempo que la Terminal quedare desocupada y/u ociosa como consecuencia de la negativa del buque a cumplir con la

orden de atraque. Las mismas consecuencias serán aplicables a cualquier demora en el atraque del buque que no sea atribuible a la Terminal.

5 – RITMO DE CARGA

Todos los buques que pretendan realizar operaciones de carga en la Terminal deberán estar en condiciones de recibir mercadería de acuerdo con los siguientes ritmos mínimos de carga continua:

- Para granos: 3.000 toneladas métricas por hora
- Para sub-productos: 1.800 toneladas métricas por hora
- Para aceites vegetales: 900 toneladas métricas por hora

6 – NO RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA

En caso de que, por cualquier razón, un buque no fuere capaz de recibir carga, o no estuviere en condiciones de hacerlo de conformidad con los ritmos de carga indicados en la cláusula quinta, o decidiere interrumpir las operaciones de carga, Cofco International Argentina S.A. podrá ordenarle que desocupe el muelle inmediatamente, permitiendo de esta manera que el siguiente buque en línea lo ocupe. Ejerza o no su derecho de ordenar al buque la inmediata desocupación del muelle, Cofco International Argentina S.A. tendrá derecho a cobrarle la suma de USD 1.900 por cada hora o fracción de demora resultante en las operaciones de carga. Si un buque desocupase el muelle bajo las condiciones de esta cláusula, la Terminal le asignará un nuevo lugar en el "line-up" como si el buque hubiese arribado a "Recalada" en el momento en que sus problemas para la adecuada recepción de la mercadería queden solucionados.

7 – DRAFT SURVEY

Cuando la parte compradora solicite la realización de un draft survey en el buque, el mismo indefectiblemente deberá realizarse en "rada" antes de que el buque proceda al amarre en la Terminal de manera de no utilizar tiempos productivos de carga en la realización del mismo.

De ninguna manera se permitirá realizar "el draft survey" con buque amarrado en la Terminal a excepción que el mismo esté establecido contractualmente entre las partes.

De realizarse el mencionado draft survey en el muelle, la Terminal cobrará una penalidad por tiempo improductivo a razón de USD 1900 por hora o fracción.

8 – INSPECCIONES DE BODEGAS Y/O DEMORAS

En caso de que el buque rechace la inspección o se produzcan otras demoras en cargar o descargar la mercadería correspondiente, Cofco International Argentina S.A. tendrá derecho a percibir, en concepto de cláusula penal (art.790 del Código Civil y Comercial de la Nación), la suma de USD 1900 por cada hora o fracción de demora.

9 – SOLICITUD DE SERVICIO DE PRACTICAJE

Es requisito de la Terminal que la solicitud de servicio de práctico para zarpe de buque se realice al menos una hora antes de la finalización de la carga o en el comienzo del trimado.

10 – PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE CLIENTES EN INSTALACIÓN PORTUARIA

Para aquellos casos en los cuales el cliente (comprador de la mercadería) solicita autorización para ingresar un representante a Cofco International Argentina S.A. para presenciar la carga de la mercadería con personal argentino y/o extranjero (ya sea en la Terminal o en el buque), el agente marítimo deberá gestionar ante Prefectura Naval Argentina la documentación acorde a las exigencias de PBIP vigentes para nuestro territorio.

11 - DESCARGA DE LASTRE

Cualquier buque que considere necesario realizar tareas de deslastre deberá planear dichas tareas con suficiente antelación, de manera tal de evitar demoras en las operaciones de atraque, carga y partida del buque. El Agente del buque deberá notificar a la Terminal cualquier necesidad de descarga de lastre antes de las 48 (cuarenta y ocho) horas previas a su atraque en el muelle de la Terminal. Una vez que la notificación de deslastre haya sido recibida por la Terminal, esta podrá alterar el turno del buque en el "line-up" a fin de evitar demoras generales. En caso de que la notificación aludida no sea recibida por la Terminal dentro del plazo referido, o en caso de que el buque realice tareas de deslastre de manera distinta a la aceptada por la Terminal, las consecuencias establecidas en la cláusula sexta serán aplicables a todo el tiempo perdido como consecuencia de las tareas de deslastre.

12 - DEFINICION DE HORARIOS

"Horas Hábiles" de trabajo: aquellas horas de trabajo durante las cuales el salario es pagado en condiciones básicas; es decir, lunes a viernes de 07:00 hs a 19:00 hs y sábados de 06:00 hs a 12:00 hs, excluyendo fiestas y feriados locales y nacionales.

"Horas Extraordinarias" de trabajo: aquellas horas de trabajo no comprendidas en el concepto de Horas Hábiles de trabajo.

13 - PEDIDOS DEL BUQUE PARA TRABAJO EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Los pedidos del buque para la realización de trabajos en Horas Extraordinarias deberán dirigirse por escrito a la Terminal. Si el buque solicitare que los trabajos sean realizados entre las 19.00 hs y las 24.00 hs de un día de trabajo hábil, el pedido escrito deberá presentarse antes de las 13.00 hs del mismo día. Si el buque solicitare que el trabajo sea realizado entre las 00.00 hs y las 07.00 hs de un día de trabajo hábil, el pedido escrito deberá presentarse antes de las 13.00 hs del día de trabajo hábil anterior. Si el buque solicitare que los trabajos sean realizados durante el fin de semana, el pedido escrito deberá presentarse antes de las 10.00 hs del viernes anterior. La decisión de cargar o no mercadería en Horas Extraordinarias será exclusiva de la Terminal. Los costos del trabajo realizado en Horas Extraordinarias deberán ser asumidos por el buque.

14 - REQUERIMIENTO DE CARGA EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Con el objetivo de agilizar la circulación de los buques y maximizar la utilización de sus instalaciones, si hay más buques esperando para atracar de los que pueden ser acomodados, o en el supuesto de riesgo de congestión en el tráfico de buques, la Terminal podrá exigir a cualquier buque la realización de tareas de carga en Horas Extraordinarias y el buque de que se trate deberá hacerse cargo de los costos resultantes. En caso de que un buque se niegue a trabajar en Horas Extraordinarias, ese buque perderá su lugar en el "line-up" en beneficio del siguiente buque en fila que sí desee trabajar en Horas Extraordinarias. Este último buque deberá permanecer en el muelle durante las Horas Hábiles y Horas Extraordinarias de trabajo que demande la

finalización de las operaciones de carga. La Terminal podrá ordenar a cualquier buque atracado que se niegue a pagar los costos del trabajo en Horas Extraordinarias a que desocupe el muelle en forma inmediata, en cuyo caso serán de aplicación las consecuencias establecidas en la cláusula sexta.

15 – DESOCUPACIÓN DEL MUELLE UNA VEZ COMPLETADA LA CARGA

Todos los buques deberán desocupar el muelle dentro de la hora de finalización de la carga de mercadería. En caso de que un buque no desocupe el muelle dentro del período referido, y más allá del acaecimiento de cualquier circunstancia de cualquier naturaleza, Cofco International Argentina S.A. tendrá derecho a percibir, en concepto de clausula penal (art.790 del Código Civil y Comercial de la Nación), la suma de USD 1900 por cada hora que el buque demore en desocupar el muelle.

16 – ACUERDO

Los presentes términos y condiciones se considerarán aceptados por cualquier buque que hiciera uso de los servicios de la Terminal y vincularán tanto al/los Armador/es del buque como a su/s Agente/s, quienes serán solidariamente responsables por todos los costos en los que incurra un buque por aplicación de los términos que anteceden.

17 – IDIOMA

El presente documento es una traducción de la versión original de los términos y condiciones para las operaciones de atraque y carga en la Terminal, emitida en idioma inglés. En caso de discrepancias entre las disposiciones contenidas en este documento y las contenidas en la versión en idioma inglés, esta última prevalecerá.